



**Convenio marco de colaboración** que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, en adelante “**EL CONALEP HIDALGO**”, representado **por el Mtro. Jaime Costeira Cruz en su carácter de Director General** y por la otra parte la Institución Educativa denominada “**Universidad de Desarrollo Intelectual, S.C.**”, conocida comercialmente como “**Centro Universitario de Desarrollo Intelectual CUDI**”, representado por el **Lic. Alan Vargas Herrera**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará el “**CUDI**, y en conjunto “**LAS PARTES**” al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”**

#### **I.- DECLARA “EL COLEGIO”**

I. El colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

II. Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

III. Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de las modificaciones al decreto de creación, las siguientes:

A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

1

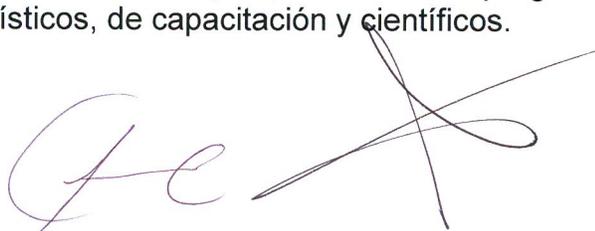
B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

IV. Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ** de fecha nueve de enero de 2015, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

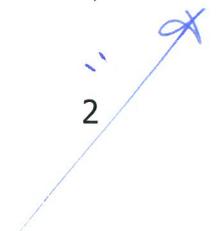
V. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

#### DE "EI CUDI":

- I. Que es una sociedad civil denominada "**Universidad de Desarrollo Intelectual S.C.**", legalmente constituida, mediante la escritura pública número 19043 de fecha 2 de febrero del 2007, otorgada ante la fe del notario público número 4, Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad, con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de soto, Hidalgo.
- II. Que la "**Universidad de Desarrollo Intelectual S.C.**" es propietaria y se conoce como "**Centro Universitario de Desarrollo Intelectual**", en sus siglas "**CUDI**", como consta en el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios número IHMSYS "0825202" expedido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- III. Que el objeto social de la "**Universidad de Desarrollo Intelectual S.C.**", consiste en:
  - La impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, media, media superior, superior y posgrado y de cualquier índole con o sin reconocimiento de validez oficial, en los términos permitidos por la legislación aplicable, incluyendo la impartición de toda clase de cursos de capacitación, adiestramiento, talleres, coloquios, conferencias y demás actividades en las que se transmitan conocimientos de cualquier naturaleza, incluidos técnicos, artísticos y profesionales.
  - La investigación, desarrollo y aplicación de programas educativos, pedagógicos, artísticos, de capacitación y científicos.



2





"Libertad  
por el intelecto  
la ética y la verdad"



- Establecer oficinas, sucursales o representaciones y actuar como agente o representante de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

- IV. Que el C. Alan Vargas Herrera acredita la personalidad como representante legal con la escritura pública 5536 de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la Lic. Juana González Vargas, en aquel entonces notaría pública adscrita a la notaría pública número quince, de la que es titular el Lic. Francisco González Vargas, con ejercicio en el distrito judicial de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.
- V. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, para impartir educación superior según lo demuestra con los acuerdos de incorporación IHMSYS 0825104 de la licenciatura en Ciencias de la Educación, IHMSYS 0825103 de la licenciatura en Derecho, IHMSYS 0825105 de la licenciatura en Administración de Empresas, todos de fecha 30 de enero del año 2009, IHMSYS 0825202 para Especialidad en Derecho público, de fecha 6 de mayo del 2008, SSEMSYS 1225306 para la Maestría en Educación en Línea, SSEMSYS 1225308 de la Maestría en Educación y SSEMSYS 1225107 para la licenciatura en Ciencias de la Educación en Línea.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Revolución esq. Prolongación Mejía no. 701, Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060.

#### DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que es su intención celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de sus objetivos comunes sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL CUDI" y "EL CONALEP HIDALGO" celebran el presente convenio de colaboración con el objeto de sentar las bases para que los docentes, trabajadores de "EL CONALEP HIDALGO", sus hijos y/o cónyuge, sean beneficiarios de los **Programas Académicos que imparte en el nivel de**



**Maestría, Especialidad y Licenciaturas.** Que aplicará a todos los planteles y Dirección General de “EL CONALEP HIDALGO”.

**SEGUNDA.- “EL CUDI”** otorgará un descuento del 20% en la inscripción y un 10% en la colegiatura exclusivamente en los programas de LICENCIATURA, a los trabajadores de “EL CONALEP HIDALGO”, sus hijos y/o cónyuge única y exclusivamente, no así en textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, constancias de estudio, recargos, moras, uniformes y otros.

Se otorgará para estudios de Posgrado un 20% de descuento en inscripciones y reinscripciones y un 30% en colegiaturas mensuales.

**TERCERA.-** Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la Institución y deberán:

1. Acreditar todas las asignaturas.
2. Que el promedio mínimo sea mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) y con ninguna materia reprobada. Al tener una materia reprobada se pierde el beneficio automáticamente.
3. No presentar retraso en los pagos mensuales de colegiatura, lo cual será motivo suficiente para perder la beca o el pagar después del periodo de pagos establecido. Cuando suceda esto deberá pagar el costo normal de la colegiatura sin descuento por la beca.
4. Apoyar a la Institución en actividades y eventos que se les solicite su presencia y apoyo. Siempre que no interfiera con las responsabilidades y obligaciones con “EL CONALEP HIDALGO”
5. No se otorgará reinscripción a aquel alumno que haya reprobado el 50% de materias o más, en el periodo escolar (cuatrimestre) inmediato anterior.
6. Si se dan de baja antes de iniciar el periodo escolar o durante el ciclo escolar, no se regresará ni inscripción, ni la colegiatura.
7. La renovación del descuento será de manera cuatrimestral, en las fechas que establezca el “EL CUDI”.
8. El alumno inscrito sólo tiene derecho a presentar examen ordinario cuando:
  - a) Haya cubierto los requisitos académicos que se establezcan para el curso.
  - b) Haya cubierto la totalidad de los pagos por colegiaturas del cuatrimestre.
  - c) Haya asistido como mínimo al 90% de las clases impartidas.

**CUARTA.- “EL CUDI”** será responsable de todo lo relacionado con los asuntos de orden académico.

4



**QUINTA.-** El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes. Si al vencimiento del presente convenio no existiere modificación alguna, quedará este sin efecto para los casos del 10 % de descuento que otorga al pago de colegiaturas y 20 % en inscripción, por lo que los alumnos podrán continuar cursando sus estudios cubriendo en su totalidad los pagos que por conceptos de inscripción y colegiaturas sean fijados por **“EL CUDI”**.

**SEXTA.-** **“CONALEP HIDALGO”** concede a **“EL CUDI”** la facultad de convocar a reuniones previamente autorizadas mediante oficio por el **“CONALEP HIDALGO”**, lo anterior con la finalidad de informar y promocionar la oferta académica de **“EL CUDI”** y el presente convenio.

**SEPTIMA.-** **“CONALEP HIDALGO”** y **“EL CUDI”** manifiestan que no existe dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo, y en caso de duda, son conformes en dirimir el evento mediante la resolución común.

Debidamente enterados de su alcance y efectos legales de su contenido, lo ratifican y firman por duplicado en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 23 días del mes de mayo del año 2016.

**“CONALEP HIDALGO”**

---

**MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO**

**“EL CUDI”**

---

**MTRO. EDGAR ALAN VARGAS HERRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD DE DESARROLLO  
INTELLECTUAL S.C.**

**“TESTIGO”**

---

**LIC. AMÉRICA SERRANO RESENDIZ  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN**

**“TESTIGO”**

---

**MTE. MIRIAM CERÓN PERALTA  
SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS**